



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 110013103014-2016-00401-00 de INVERSIONES SITUAR SAS contra de (1) la sociedad ADMINISTRAR BIENES S.A., (2) ERNESTO VARGAS PRADA y (3) VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S. EN C.

Vista la demanda de RECONVENCIÓN presentada por la sociedad ADMINISTRAR BIENES S.A. el Juzgado RESUELVE DECLARARLA INADMISIBLE por cuanto:

1. No se dio cumplimiento al numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., toda vez que tanto las pretensiones “subsidiaria” y “única subsidiaria” no son claras, ni precisas, y ni siquiera dan acatamiento al Artículo 206 íbidem, en concordancia con el Artículo 283 Código General del Proceso.

Concédase el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se corrijan los defectos advertidos, subsanación que deberá ser remitida al correo del juzgado y a la contraparte.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

**Juez
(2 a)
m.o.**

Firmado Por:

**Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d81ae971969beaf7dd065ed1b1d0671e3a8694e2219d8933604a31998cc1db27

Documento generado en 14/09/2021 11:42:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**